



ORDENANZA N° 3125/2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada bajo el N° de expediente MEV-4602 a los plazos establecidos en el Art. 3 de la Ordenanza 3023/2024, por la firma Miti Hermanos SRL CUIT 30-71248046-3;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 3023/2024 establece que queda habilitada la producción de huevos solo en sistemas de jaulas en batería (galpones automáticos) eliminando el sistema de producción en galpones tradicionales a partir del 01 de julio de 2026;

Que al momento de la sanción de la Ordenanza 3023/2024 la empresa Miti Hermanos S.R.L (Avícola Río Ceballos) tenía en funcionamiento 8 unidades de galpones tradicionales;

Que desde diciembre de 2024 y hasta el día de la fecha se pudo comprobar que la empresa fue eliminando paulatina y progresivamente galpones tradicionales manteniendo la producción de huevo fresco de gallina en batería de galpones automáticos;

Que el contexto económico nacional y mundial impidió que la empresa pudiera cumplir con los proyectos de inversión en los tiempos previstos, atrasando el proceso de transformación y automatización de la avícola;

Que las jaulas automáticas son fabricadas fuera del país, por lo que requieren de un proceso de importación, y en contextos de guerras internacionales, falta de acceso a los mercados internacionales y restricciones gubernamentales para acceder al MULC (Mercado Único y Libre de Cambios), retrasa los proyectos de inversión en las

1

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



MARÍA C. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 3125/2026

PyMES locales;

Que la Avícola Río Ceballos ha demostrado compromiso ambiental en la lucha contra los focos larvarios de mosca doméstica viva, cumplimentando con las indicaciones de la Subsecretaría de Ambiente y manteniendo los focos larvarios en regla, lo cual se ve reflejados en las actas que surgen de las inspecciones periódicas realizadas;

Que la empresa Miti Hermanos S.R.L. ha solicitado de manera formal una prórroga para mantener activo un (1) galpón tradicional por el término de 180 días a los fines de poder terminar el proceso de automatización del total de las instalaciones;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORÍCESE a la firma Miti Hermanos S.R.L., C.U.I.T. 30-71248046-3, por vía de excepción y por única vez, una prórroga de ciento ochenta (180) días al plazo establecido en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 3023/2024, contados a partir del día 01/07/2026.-

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la prórroga estipulada en el artículo precedente, contempla la explotación de una única unidad de galpones tradicionales según los términos descriptos en el Art 1° de la Ordenanza N° 3023/2024.-

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE que, ante el incumplimiento de lo dispuesto en la presente

2

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



MARÍA C. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 3125/2026

Ordenanza, serán responsables solidarios, tanto el productor como el director técnico y/o responsable sanitario del establecimiento infractor, siendo, además, pasibles de las sanciones determinadas en la Ordenanza N° 3023/2024.

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D. y en el B.O.E., Dese al Registro Municipal y Archívese

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 25TA, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2026
CONSTANDO EN ACTA N° 2183**

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



MARÍA C. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos